

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el término para subsanar la demanda, se encuentra vencido y no fue subsanada por la parte demandante.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 44-001-31-810-001-2021-00285-00. Proceso de Investigación de Paternidad, instaurado por el señor JONATHAN YESID IBARRA CHOLES, contra la señora YARIT ARAY VANEGAS EPIAYU.

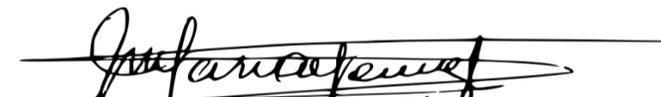
Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del C.G,P), este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

